



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 25 de febrero de 2025

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL ÁREA ACADÉMICA DE
CIENCIAS DE LA SALUD

**CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL ÁREA
ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD**

El que suscribe, M.O. Julio César Rodríguez Arámbula, en mi calidad de Coordinador del Área Académica de Ciencias de la Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción II del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicado en la Gaceta Universitaria, el 29 de noviembre de 2024,

Convoca:

Al personal académico y alumnos de las Unidades Académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud, a participar en la integración del Consejo de Área Académica, para el periodo escolar enero-julio de 2025, bajo las siguientes,

Bases:

I. De la integración del Consejo del Área Académica de Ciencias de la Salud.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 del Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, publicado en la Gaceta Universitaria, el 29 de noviembre de 2024, en las Áreas Académicas Disciplinarias habrá un Consejo de Área, el cual será el órgano de gestión académica de la misma, que se integra por:

- I. La persona titular de la Coordinación del Área Académica, quien lo preside;*
- II. La persona titular de la Coordinación del Área Académica Multidisciplinar, cuando en el área existan programas académicos que sean impartidos también en las unidades académicas del Área Académica Multidisciplinar;*
- III. Las personas titulares de las Coordinaciones de cada Programa Académico del Área Académica que se trate;*
- IV. Las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas del Área Académica de que se trate;*



- V. *La o el integrante del personal académico con mayor grado académico y distinciones académicas de cada una de las Unidades Académicas que integran el Área Académica;*
- VI. *La o el alumno con mejor promedio de calificaciones de cada una de las Unidades Académicas que integra el Área Académica que se encuentre cursando del quinto periodo en adelante en licenciatura. Si el alumno con mejor promedio manifestara que no acepta la representación, lo será aquel que le siga en línea descendente y así sucesivamente hasta obtener al representante. En caso de empate en el promedio, lo será el alumno quien haya ingresado a la Universidad con el mayor puntaje en el examen de admisión.*
- VII. *La o el alumno de posgrado con el mejor promedio de cada Unidad Académica que oferte programas de posgrado dentro del Área Académica. Los mismos criterios de no aceptación de la representación y de empate en el promedio establecidos en la fracción anterior se aplicará en este supuesto.*
- II. De la acreditación de los titulares de la Coordinación del Área Académica de la Salud y Multidisciplinar; Direcciones de las Unidades Académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud, y Coordinaciones de los Programas Académicos adscritos a las Unidades Académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud.**
- A) La persona titular de la Coordinación del Área Académica de Ciencias de la Salud se acreditará con copia del nombramiento emitido por la persona titular de la Rectoría.
- B) Si existen programas académicos del Área Académica de Ciencias de la Salud, impartidos en las Unidades Académicas del Área Académica Multidisciplinar, la persona titular de la Coordinación del Área Académica Multidisciplinar, se acreditará ante la persona titular de la Coordinación del Área Académica descrita, presentando copia del nombramiento emitido por la persona titular de la Rectoría.
- C) Las personas titulares de las Coordinaciones de cada Programa Académico del Área Académica de Ciencias de la Salud, se acreditarán ante la personal titular de la Coordinación del Área Académica descrita, presentando copia del nombramiento emitido por la persona titular de la Rectoría.



- D) Las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud, se acreditarán ante la persona titular de la Coordinación del Área Académica descrita, presentando copia del nombramiento emitido por la persona titular de la Rectoría.
- E) Las acreditaciones descritas en los incisos A), B), C) y D) de la base II de la presente convocatoria, se deberá realizar a más tardar el día 28 de febrero de 2025.

III. De la designación de la o el integrante del personal académico de cada una de las Unidades Académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud.

- A) La designación de la o el integrante del personal académico con mayor grado académico y distinciones académicas de cada una de las Unidades Académicas que integran el Área Académica de Ciencias de la Salud, se sujetará a lo siguiente:
 - 1. La designación deberá realizarse en cada una de las Unidades Académicas que integran el Área Académica de Ciencias de la Salud.
 - 2. La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente será la responsable de designar al personal académico con mayor grado académico y distinciones académicas. Para tal efecto, deberá llevar a cabo un análisis comparativo del expediente del personal académico de su unidad, con el fin de determinar quien cumple con esta condición.
 - 3. La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente deberá acreditar ante la persona titular de la Coordinación del Área Académica de Ciencias de la Salud, la designación correspondiente, proporcionando lo siguiente:
 - a) Nombre completo.
 - b) Grado Académico:
 - c) Correo Institucional.
 - d) Número de celular.
 - e) Análisis comparativo del personal a su cargo que sirvió de base para la designación.
 - f) Documentación comprobatoria del grado académico y distinciones académicas de la persona designada.



- B) La acreditación descrita en el numeral 3, inciso A), de la base III de la presente convocatoria se deberá realizar a más tardar el día 28 de febrero de 2025.

IV. De la designación de la o el alumnos de licenciatura de cada una de las Unidades Académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud.

- A) La designación de la o el alumno con mejor promedio de calificaciones de cada una de las Unidades Académicas que integran el Área Académica de Ciencias de la Salud, se sujetará a lo siguiente:

1. La designación deberá realizarse en cada una de las Unidades Académicas que integran el Área Académica de Ciencias de la Salud.
2. La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente será la responsable de designación de la o el alumno con mejor promedio de calificaciones que se encuentre cursando del quinto periodo en adelante en licenciatura. Para tal efecto, deberá verificar los promedios de calificaciones de cada integrante del alumnado y determinar quien cumple con esta condición. Toda vez que se obtenga el resultado se deberá notificar a la o el alumno para efecto de aceptación de la representación.
3. Si la o el alumno con mejor promedio de calificaciones manifestara que no acepta la representación, lo será aquel que le siga en línea descendente y así sucesivamente hasta obtener al representante.
4. En caso de empate en el promedio, lo será la o el alumno quien haya ingresado a la Universidad con el mayor puntaje en el examen de admisión a la licenciatura.
5. La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente deberá acreditar ante la persona titular de la Coordinación del Área Académica de Ciencias de la Salud, la designación correspondiente, proporcionando lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo Institucional.
- c) Número de celular.



- d) Documentación comprobatoria de que el alumno designado tiene el mejor promedio de licenciatura en la Unidad Académica de que se trate, o en su caso, del alumno designado en línea descendente por no aceptación del alumno con mejor promedio. De igual manera, la documentación de no aceptación de la representación cuando se diere el caso.
- B) La acreditación descrita en el numeral 5, inciso A), de la base IV de la presente convocatoria se deberá realizar a más tardar el día 28 de febrero de 2025.
- V. De la designación de la o el alumnos de posgrado de cada una de las Unidades Académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud.**
- A) La designación de la o el alumno con mejor promedio de calificaciones de cada una de las Unidades Académicas que integran el Área Académica de Ciencias de la Salud, se sujetará a lo siguiente:
1. La designación deberá realizarse en cada una de las Unidades Académicas que integran el Área Académica de Ciencias de la Salud.
 2. La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente será la responsable de designación de la o el alumno con mejor promedio en el posgrado. Para tal efecto, deberá verificar los promedios de calificaciones de cada integrante del alumnado y determinar quien cumple con esta condición. Toda vez que se obtenga el resultado se deberá notificar a la o el alumno para efecto de aceptación de la representación.
 3. Si la o el alumno con mejor promedio de calificaciones manifestara que no acepta la representación, lo será aquel que le siga en línea descendente y así sucesivamente hasta obtener al representante.
 4. En caso de empate en el promedio, lo será la o el alumno quien haya ingresado a la Universidad con el mayor puntaje en el examen de admisión al posgrado.
 5. La persona titular de la Dirección de la Unidad Académica correspondiente deberá acreditar ante la persona titular de la



Coordinación del Área Académica de Ciencias de la Salud, la designación correspondiente, proporcionando lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Correo Institucional.
- c) Número de celular.
- d) Documentación comprobatoria de que el alumno designado tiene el mejor promedio de posgrado en la Unidad Académica de que se trate, o en su caso, del alumno designado en línea descendente por no aceptación del alumno con mejor promedio. De igual manera, la documentación de no aceptación de la representación cuando se diere el caso.

- B) La acreditación descrita en el numeral 5, inciso A), de la base IV de la presente convocatoria se deberá realizar a más tardar el día 28 de febrero de 2025.

VI.- Casos no previstos.

Los casos no previstos serán resueltos por la persona titular de la Coordinación del Área Académica de Ciencias de la Salud.

Transitorio:

Único.- La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria y difundirse en todas las unidades académicas del Área Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente

“Por lo nuestro a lo universal”

Tepic, Nayarit; 24 de febrero de 2025



M.O. Julio César Rodríguez Arámbula
Coordinador de Área Académica de Ciencias de la Salud



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**